

Asunto: Cédula de notificación por estrados **de apertura de las cuarenta y ocho horas de la publicitación**, del escrito que contiene el **Recurso de Revisión** presentado el día 29 de noviembre del año en curso, por el Representante del Partido Más Más Apoyo Social en contra del **“OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/1601/2020, de fecha veinticinco de noviembre del presente año, por el que se niega y declara improcedente la solicitud de oficialía electoral presentada ante el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, el 23 de noviembre de la presente anualidad, en términos del artículo 17 del Reglamento de la Oficialía Electoral del IMPEPAC”**.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **once horas con diez minutos del día treinta de noviembre del año dos mil veinte**, el suscrito **Lic. Jesús Homero Murillo Ríos**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de los dispuesto por los artículos 98, fracciones I, y V, 327 y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos y 26, numeral 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

Que, en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Revisión, presentado el día 29 de

noviembre del año en curso, por el Representante del Partido Más Más Apoyo Social, en contra del

“OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/1601/2020, de fecha veinticinco de noviembre del presente año, por el que se niega y declara improcedente la solicitud de oficialía electoral presentada ante el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, el 23 de noviembre de la presente anualidad, en términos del artículo 17 del Reglamento de la Oficialía Electoral del IMPEPAC”.

Así mismo se hace constar que la presente cédula se publica en los estrados electrónicos de la Página Oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante 48 horas contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 327 y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos y 26, numeral 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.-----

ATENTAMENTE



LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**